



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Miércoles, 26 de febrero de 1997. — Número 41

Página 1.197

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Educación y Juventud.—Orden de 20 de febrero de 1997 por la que se convoca la oferta concertada de campamentos y albergues para su utilización por asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro durante la campaña de verano 1997 1.198

2. Personal

- 2.3 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Orden de 17 de febrero de 1997 por la que se convoca el VII Curso Superior de Educación Sanitaria (expertos en metodología de educación sanitaria) a realizar en colaboración con el CEARC . 1.199
- 2.3 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Orden por la que se delegan competencias para la autorización de cesiones o transmisiones de bienes inmuebles de las Corporaciones Locales 1.201

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expedientes de información pública para construcción de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable 1.201
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Notificación de expediente sancionador 1.201

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Notificaciones, a interesado por complemento por mínimos, de expediente sancionador y de puesta a disposición de bienes muebles a empresa en desconocido paradero 1.202

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Cabezón de la Sal.—Anuncio de subasta 1.203
- Pesaguero.—Resolución anunciando la adjudicación de contrato por procedimiento abierto, concurso de urgencia 1.203
- Pesquera.—Subasta de aprovechamiento de madera del año 1997 1.204
- Camargo.—Adjudicación de contrato 1.204

3. Economía y presupuestos

- Santander.—Notificaciones de diligencias de embargo y de apremio y requerimiento de pago, e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 1.205
- Santoña.—Plazo de ingreso de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado y exposición al público de los padrones fiscales de estos tributos, y levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa 1.217
- Anievas.—Expedientes de modificación de créditos números 1 y 2 de 1996 1.218

4. Otros anuncios

- Santander.—Aprobación definitiva de estudio de detalle y solicitud de licencia municipal 1.219
- El Astillero.—Sometida a información pública la modificación de las «medidas para el fomento de la actividad industrial» . 1.219
- Cabezón de la Sal, Castañeda y Piélagos.—Solicitudes de licencias municipales 1.219
- Val de San Vicente.—Aprobación definitiva del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento . 1.220

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expediente número 326/95 1.221
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 567/92 1.222
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expediente número 364/96 1.223
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expediente número 391/92 1.224
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.—Expediente número 504/96 1.224

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Provincial de Santander.—Expediente número 204/95 1.225
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expedientes números 98/96, 240/96 y 184/96 1.225
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente número 85/97 1.226
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expediente número 277/96 1.227
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expediente número 187/96 1.227
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 527/93 1.228
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expediente número 202/96 1.228

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

ORDEN de 20 de febrero de 1997 de la Consejería de Educación y Juventud por la que se convoca la oferta concertada de campamentos y albergues para su utilización por asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro durante la campaña de verano 1997.

Correspondiendo a la Consejería de Educación y Juventud la gestión de los Albergues, Residencias y Campamentos Juveniles de los que es titular la Diputación Regional de Cantabria, y con objeto de facilitar el uso de estas instalaciones por Asociaciones Juveniles y otras Entidades o Instituciones debidamente legalizadas y sin ánimo de lucro, se hace necesario adoptar una serie de normas reguladoras de la correspondiente convocatoria pública, y a tal fin,

DISPONGO

Artículo Primero.— Convocar la oferta de uso de Albergues y Campamentos Juveniles, cuyas bases se regulan en Anexo I a la presente Orden.

Artículo Segundo.— Los precios públicos por la ocupación de dichas instalaciones, conforme al Decreto 49/93, de 24 de Junio, serán los siguientes:

- Albergues y Residencias: .. 20.000.- Pts./Plaza y Turno
- Campamentos: 15.000.- Pts./plaza y Turno

Artículo Tercero.— Se faculta al Director Regional de Juventud para adoptar cuantas normas resulten necesarias en desarrollo de la presente convocatoria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 1997.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

97/35103

ANEXO I - BASES

PRIMERA: CARACTERISTICAS DE LA OFERTA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria el uso concertado de las plazas de Albergues y Campamentos Juveniles que se recogen en el siguiente cuadro:

INSTALACION	1a.JULIO	2a.JULIO	1a.AGOSTO	2a.AGOSTO
Campamento Playa de SOMO-LOREDO				200 Pl.
Campamento "Gargantía" RUILOBA				150 Pl.
Albergue Juvenil "CANTABRIA" BRAÑAVIEJA	40 Pl.	40 Pl.	40 Pl.	40 Pl.

INSTALACION	1a.JULIO	2a.JULIO	1a.AGOSTO	2a.AGOSTO
Albergue Juvenil Gerardo Diego SOLORZANO	80 Pl.		80 Pl.	80 Pl.
Albergue Juvenil "RUILOBA"	45 Pl.	45 Pl.	45 Pl.	45 Pl.

1.2.- La oferta está dirigida a Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro debidamente legalizadas, así como a otras Entidades o Instituciones Públicas o Privadas que, al igual que las primeras, deseen organizar y desarrollar sus propias actividades juveniles en las instalaciones recogidas en la presente oferta, igualmente sin ánimo de lucro.

1.3.- El uso de estas instalaciones, que en todo caso habrá de ser por quincenas naturales, incluye alojamiento y pensión alimenticia completa, así como la utilización de todas las dependencias, y además, en el caso de los campamentos, su montaje y total equipamiento. Serán de cuenta y responsabilidad de la entidad peticionaria, el desarrollo total de la actividad o actividades específicas a realizar entre los jóvenes alojados.

SEGUNDA: PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACION

2.1.- PLAZO.

La admisión de solicitudes para el uso de las instalaciones concluirá a los 30 días de la publicación de la Presente Orden. En el plazo de 15 días a partir de la conclusión de presentación de solicitudes, se comunicará la adjudicación de las instalaciones.

2.2.- CRITERIOS PRIORITARIOS DE ADJUDICACION.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- a.- Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades Juveniles y con sede en Cantabria.
- b.- Indole de las actividades a desarrollar.
- c.- Ocupación de la totalidad de las plazas de la instalación solicitada.
- d.- Fecha de Registro de Entrada de la solicitud.

2.3.- TRAMITACION.

Las solicitudes por duplicado ejemplar deberán formalizarse en el impreso reseñado en el Anexo II, cumplimentándose todos sus datos y dentro del plazo establecido y dirigidas a la Dirección Regional de Juventud.

2.4.- OBSERVACIONES GENERALES

2.4.1.- Los adjudicatarios de una instalación, deberán cumplir los requisitos que exige la normativa vigente para la organización de Colonias, Campamentos y Acampadas Juveniles, e igualmente las Normas de Régimen Interior de los Albergues, Residencias y Campamentos. A tal efecto, deberán adjuntar junto con la solicitud, la programación de sus actividades, así como la relación de los miembros del equipo de animación, especificándose quien o quienes serán los máximos responsables.

2.4.2.- Todos los turnos comenzarán los días 1 y 16 de cada mes a partir de las 9 de la mañana y terminarán los días 15 y 30 respectivamente, a las 4 de la tarde.

2.4.3.- En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollen en estas instalaciones, la Consejería de Educación y Juventud, podrá pedir justificación de las cuotas establecidas a sus participantes.

TERCERA: CONTRATACION

3.1.- Las Entidades seleccionadas vendrán obligadas a firmar el contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción del escrito de adjudicación provisional de la instalación solicitada. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido los requisitos de abono de la reserva y firma del contrato, quedará desestimada la solicitud, adjudicándose el uso de la instalación a otro peticionario.

3.2.- La firma del contrato se hará en las oficinas de la DIRECCION REGIONAL DE JUVENTUD, dentro del plazo indicado, con la presentación del justificante de haber ingresado el 25% del importe total de la cuota establecida en concepto de reserva. Esta reserva se estimará como pago a cuenta del total del servicio. Si el peticionario rescindiera unilateralmente el contrato firmado, perderá el importe de la reserva, en concepto de indemnización.

3.3.- El abono del 75% restante del importe total, se efectuará diez días antes del comienzo de la actividad.

Todas las entidades deberán asimismo presentar a su incorporación en la instalación, los resguardos de los respectivos pagos y contrato.

3.4.- El ingreso de las cantidades mencionadas deberá efectuarse en cualquier Entidad Bancaria a nombre de DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, indicando Instalación y fecha de turno.

3.5.- No se admitirán reducciones en el número de plazas reservadas en el contrato de Uso Temporal.

CUARTA: TARIFAS

4.1.- Albergues y Residencias: 20.000.- Pts/plaza y turno

4.2.- Campamentos: 15.000.- Pts./plaza y turno.

A N E X O II

D..... con domicilio en la c/..... n°..... piso..... de la localidad de Provincia de..... Teléfono: titular del D.N.I. n° en nombre y representación de entidad inscrita con el número y código de Identificación Fiscal n°..... domiciliado en la c/..... n°..... piso..... de la Localidad de teléfono:..... y que acredita la representación de la citada entidad mediante que une a esta instancia,

E X P O N E: Que deseando realiar la actividad juvenil, que al dorso se expresa, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la juventud y acogiendo a la Convocatoria de Ofertas Concertadas.

SOLICITA: le sea concedido para su uso, con las especificaciones que se detallan al dorso, la Instalación

Manifiesta en su petición:

A.- Que conoce y acepta las normas establecidas que rigen la Oferta Concertada y las Normas de Régimen Interior de las Instalaciones.

B.- Que acepta toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las Instalaciones y recaigan individual o colectivamente sobre la persona o grupo de ellas alojado, íntegramente del grupo objeto de esta solicitud.

c).- Que la cantidad total que abonará en los plazos establecidos, para el uso de la Instalación en la actividad solicitada, asciende al importe de pesetas.

.....a.....dede 1.99 (Firma del representante de la Entidad y sello).

SR. DIRECTOR REGIONAL DE JUVENTUD .- Santander

INSTALACION SOLICITADA:.....

	JULIO	AGOSTO
<u>PRIMERA QUINCENA</u>		
<u>SEGUNDA QUINCENA</u>		

Marcar orden de preferencia por quincenas

- Primera preferencia = 1
- Segunda preferencia = 2
- Tercera preferencia = 3
- Cuarta preferencia = 4

NUMERO DE ASISTENTES:

Número total de plazas solicitadas:

Varones: Mujeres:

Directivos:

NOTA: La cuota que la Entidad cobrará a los asistentes será pts. por turno y plaza

2. Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 17 de febrero de 1997 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social por la que se convoca el VII Curso Superior de Educación Sanitaria (expertos en metodología de educación sanitaria) a realizar en colaboración con el CEARC.

Uno de los principios generales consagrados por la Ley General de Sanidad, consiste en la promoción del interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6, ha de ser una de las actuaciones fundamentales de las Administraciones Públicas Sanitarias. Por ello, al regular concretamente las actuaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, el artículo 18 del precitado cuerpo legal prevé el desarrollo por parte de los servicios de salud de las Administraciones Públicas de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria.

Consecuentemente, con el mandato legal y desarrollando una de las funciones del Servicio de Asistencia Sanitaria, consistente en la programación de la docencia y formación continuada del personal asistencial en general, la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC) proceden a realizar la convocatoria del VII Curso Superior de Educación Sanitaria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Se convoca la realización del VII Curso Superior de Educación Sanitaria, a celebrar de Octubre de 1997 a Junio de 1998 con una duración de trescientas horas teórico-prácticas.

Segunda.- El número de plazas para la realización del curso será de sesenta y cinco, distribuidas de la siguiente forma:

- Médicos: Diez
- Veterinarios: Diez
- Farmacéuticos: Diez
- A.T.S./D.U.E.: Diez
- Psicólogos: Cinco
- Profesores de E.G.B. y Enseñanzas Medias: Cinco
- Asistentes Sociales: Cinco
- Profesionales de los medios de comunicación: Cinco
- Otros profesionales: Cinco

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes para la admisión del curso estará abierto a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria", durante cuarenta y cinco días naturales, en el Registro de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, calle Marqués de la Hermita, número 8, de Santander, con arreglo al modelo que se incluye como anexo 1, acompañando certificación o titulación académica, así como documentación acreditativa de los méritos generales y específicos relacionados con las materias del curso.

Cuarta.- La selección de aspirantes se realizará de conformidad con lo dispuesto en el baremo detallado en el anexo II.

Quinta.- En el supuesto de que las plazas convocadas, de acuerdo con la base segunda, no fueran cubiertas según la distribución establecida en la misma, corresponderá al Director del Curso otorgarlas en función del número de solicitudes presentadas por cada profesión.

Sexta.- El curso constará de módulos independientes entre si:

Primer módulo

- Educación sanitaria.
- Análisis de situación de la comunidad I: Estudio cuantitativo.
- Trabajo de grupo.

Segundo módulo

- La dimensión antropológica-cultural.
- Análisis de situación de la comunidad II: Estudio cualitativo.
- Guía práctica para la realización del proyecto.

Tercer módulo

- Experiencias de investigación y análisis sobre metodología de programación en educación sanitaria.
- Medios de comunicación y sus instrumentos.

Cuarto módulo

- Técnicas de evaluación en educación sanitaria.

Quinto módulo

- Problemas relacionados con la formación en educación sanitaria.
- Organización de la educación sanitaria.

Séptima.- Los objetivos del curso son los siguientes:

- 1.- Proporcionar instrumentos para las necesidades de salud que puedan resolverse con la participación y acción personal.
- 2.- Utilizar metodologías y habilidades en organización de actividades de educación sanitaria.
- 3.-Adquirir conocimientos y habilidades en comunicación.
- 4.- Aprender a elaborar un programa de formación y a trabajar en equipo.
- 5.-Adquirir criterios y métodos de evaluación en educación sanitaria.

Octava.- La asistencia al curso es obligatoria, quedando excluidos, a efectos de expedición de la acreditación de asistencia correspondiente, aquellos que superen un 10% de faltas de asistencia a las clases teórico-prácticas.

Novena.- A lo largo del curso se elaborará por cada grupo de trabajo un programa de educación sanitaria sobre un tema prevalente en nuestra comunidad.

Décima.- Cada módulo constará de una prueba de aptitud que habrá de ser superada por cada uno de los alumnos.

Undécima.- El resultado de la selección de aspirantes a la realización del curso se publicará en los tabloneros de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria y de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, e incluirá la relación de admitidos con los puntos obtenidos de acuerdo con la aplicación del baremo que figura en el anexo II. Asimismo, incluirá la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes no admitidos.

Duodécima.- La relación de admitidos y no admitidos se publicará con tres meses de antelación al menos al comienzo del curso, quedando fijado éste el 1 de octubre de 1997.

Décimotercera.- Los alumnos seleccionados por el tribunal convocado a tal efecto deberán presentar el justificante del abono de matrícula por importe de 70.000 pesetas en el momento de formalizar la inscripción en el registro de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de admitidos en el tablón de anuncio de la citada Consejería.

Décimocuarta.- La Comisión de Selección encargada de resolver la admisión al curso estará formada por:

Presidente: El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social o persona en quien delegue.

Vocales: Don Darío Ruiz de Salazar, Jefe del Servicio de Asistencia Sanitaria; Don Carlos García de Guadiana del Alcázar, Jefe del Servicio del CEARC; Don Baldomero Fernández Rabanillo, Veterinario; Dña. Tomasa Concepción Sotanas Guerrero, Médico; Dña. Ana Rasero Machacón, Enfermera, y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas.

Decimoquinta.- Contra la resolución de la Comisión de Selección podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de febrero de 1997.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.
97/35199

ANEXO I

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de vuestra ilustrísima ser admitido al "VII Curso Superior de Educación Sanitaria", que se ha de celebrar a partir del 1 de octubre de 1997.

I DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		
D.N.I.	Lugar de nacimiento	Provincia	País	Fecha nacimiento
Domicilio	calle ó plaza, nº y piso		CP	Teléfono

II.DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES.

(Adjuntar "currículum" y documentación acreditativa)
Santander a de de 1997

ILMO.SR.CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.
GOBIERNO REGIONAL DE CANTABRIA

ANEXO II

- Puesto de trabajo actual relacionado con la Educación Sanitaria: 3 puntos.
(Esta puntuación excluye los servicios prestados en puestos relacionados con Educación Sanitaria).
- Servicios prestados en puestos de trabajo relacionados con Educación Sanitaria: 1 punto por año, hasta un máximo de 3 puntos.
- Oficial sanitario ó Curso superior de Salud Pública y Administración Sanitaria: 2 puntos.
- Diplomado en Sanidad: 0,5 puntos.
- Tesina de licenciatura en relación con el tema, a valorar por el Tribunal: 1 punto.
- Tesis doctoral en relación con el tema a valorar por el Tribunal: 2 puntos.
- Trabajos, publicaciones ó comunicaciones a Congresos ó cursos, en relación con el tema, a valorar por el Tribunal: 0,25 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia docente en las materias del curso, a valorar por el Tribunal: hasta 3 puntos máximos.
- Asistencia a cursos de Educación Sanitaria a valorar por el Tribunal, hasta 4 puntos máximo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

ORDEN de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto por la que se delegan competencias para la autorización de cesiones o transmisiones de bienes inmuebles de las Corporaciones Locales.

En uso de las facultades atribuidas en el artículo 5.º del Decreto de 29 de octubre de 1982, sobre asunción de competencias en materia de Administración Local, en relación con lo establecido en la disposición adicional 3.ª del Decreto 6/1997, de 31 de enero, y cumpliendo lo previsto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Cantabria 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la Diputación Regional de Cantabria, así como en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

1.º Delegar la competencia para autorizar las enajenaciones, permutas, gravamen, cesiones o transmisiones de derechos sobre bienes inmuebles propios de las Corporaciones Locales, en el secretario general técnico de esta Consejería.

2.º No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, reservar la facultad de recabar la concesión de la citada autorización, ya sea por propia iniciativa o a propuesta del secretario general técnico.

3.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 21 de febrero de 1997.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

97/40123

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ramón Crespo Paredes para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rucandio (Riotuerto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 29 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/22200

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Marcos Rábago Crespo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Rumoroso (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 21 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/13711

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Rafael de la Torre Salomón para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Igollo (Camargo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de febrero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/33322

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos el documento «abonaré» preciso para efectuar el pago de la sanción recaída en el expediente sancionador que se cita, cuya Resolución le fue previamente notificada, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el

artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 318/96. Nombre y apellidos: Don Leopoldo Fernández Agüero. Domicilio: Somo. Población: Somo. Documento nacional de identidad: 20.197.813-H. Resolución sanción: 10.000 pesetas.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual habrá de recoger en la Dirección Regional de Turismo el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

97/37190

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Arturo Ruiz Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido es barrio La Canuta, 39737 Hazas de Cesto.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades

que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 30 de enero de 1997.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el jefe de la Sección de Control de Pensiones, Francisco García Fernández.

97/36613

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial en Cantabria del Instituto Nacional de la Seguridad Social

En el expediente 96/73 se ha formulado acuerdo de iniciación de expediente sancionador a doña María del Carmen Carpintero Liaño, con documento nacional de identidad número 13.779.992, número de afiliación a la Seguridad Social 39/557.388 y domicilio en calle Canarias, 8-7.º izquierda, de Santander, conforme a lo previsto en la Ley 8/88, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones de Orden Social, y en el Real Decreto 396/96, de 1 de marzo, que aprueba el Reglamento sobre Procedimiento para la Imposición de Sanciones por Infracciones en el Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril y 2 de abril, respectivamente), de acuerdo con los siguientes hechos: Figura de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de octubre de 1992 y en el Régimen General desde el 18 de noviembre de 1995 como trabajadora de la empresa de doña Patricia Expósito Ruiz (código de cuenta de cotización 39/1.006.631). Ha permanecido en situación de incapacidad temporal desde el 19 de julio de 1994 hasta el 26 de julio de 1995 (alta médica), percibiendo el subsidio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos directamente de esta Entidad gestora desde el 2 de agosto de 1994 hasta el 5 de mayo de 1995. Ha simultaneado la percepción del subsidio por incapacidad temporal con la realización de trabajos por cuenta ajena en la empresa citada de doña Patricia Expósito Ruiz, lo cual ha motivado su inclusión en el Régimen General en los períodos 2 de julio a 21 de octubre de 1994 y 5 de noviembre de 1994 a 4 de mayo de 1995. La Inspección de Trabajo, en informe remitido a esta Entidad el 5 de junio de 1996 indica lo siguiente: «Se considera que ha existido infracción por parte de la trabajadora (doña María del Carmen Carpintero Liaño) que compatibilizó la percepción del subsidio con el trabajo por cuenta ajena». Calificación jurídica: Falta grave. Sanción que pudiera corresponder: Suspensión de la prestación de incapacidad temporal durante tres meses. Medidas cautelares adoptadas: Suspensión del subsidio desde el 6 de mayo de 1996.

Al haber resultado sin éxito la notificación de este acuerdo en el domicilio indicado, se expide la presente

cédula, en Santander a 10 de enero de 1997.—El director provincial, P. D., la subdirectora provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios, Arsenia Suárez Fernández.

97/16652

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

EDICTO

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Habiendo quedado desierta la subasta y posterior venta por gestión directa de los bienes muebles que al final se detallan, embargados a la empresa «Apomef, S. A.», con último domicilio en avenida Reina Victoria, sin número, Santander, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, a la notificación de la puesta a disposición de los referidos bienes a la empresa «Apomef, S. A.», por medio de este edicto y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, al encontrarse en la actualidad en desconocido paradero, fijando un plazo de quince días a partir de la presente publicación para hacerse cargo de los mismos.

Descripción de los bienes

Un ordenador «Schneider», con teclado, pantalla y unidad.

Dos cámaras de cuatro puertas.

Una cámara de botellas de tres puertas en encimera.

Tres cocinas de gas.

Una nevera de dos puertas.

Una registradora.

Un horno.

Una nevera.

Varias sillas metálicas blancas.

Una rejilla.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

En Santander a 3 de febrero de 1997.—El jefe ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

97/24568

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de la Comisión de Gobierno, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y durante trece días naturales, se admiten proposiciones para la subasta de las obras de «urbani-

zación de la calle de acceso al pabellón cubierto Ramón Laza y anexos, primera fase».

Tipo de licitación: Seis millones ciento treinta mil doscientas veintiséis (6.130.226) pesetas a la baja.

Duración del contrato: Dos meses desde la fecha del replanteo.

Forma de pago: Mediante certificaciones expedidas por el técnico director de las obras.

Garantía provisional: 122.605 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal durante las horas de oficina, es decir, de nueve a trece horas, y su apertura se realizará a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con domicilio en..., código postal..., y documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de «urbanización de la calle de acceso al pabellón cubierto Ramón Laza y anexos, primera fase», en el precio de... (en letra y número)... IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico, pliego de condiciones administrativas, que acepto íntegramente.

En... a... de... de 1997.

Firma y sello.

Cabezón de la Sal, 12 de febrero de 1997.—El alcalde presidente (ilegible).

97/35503

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Pesaguero por la que se anuncia la adjudicación de contrato para la redacción de proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Pesaguero, por procedimiento abierto, concurso de urgencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto y urgencia, para adjudicar contrato para redacción de proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Pesaguero, conforme al siguiente contenido:

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Pesaguero.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Objeto del contrato: Es objeto del contrato la redacción del proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Pesaguero.

Duración del contrato: El contrato tendrá una duración comprendida entre la notificación del acuerdo

de adjudicación definitiva y la devolución de la fianza, que no podrá ser superior a dos años.

Tipo de licitación: El tipo de este contrato se fija en un millón catorce mil trescientas cuarenta y cinco (1.014.345) pesetas, IVA incluido, que podrá mejorarse a la baja, sin que ésta sea determinante para la selección del contratista.

—Garantía provisional: El 2% del presupuesto del contrato.

—Garantía definitiva: El 4% del presupuesto del contrato.

—Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Pesaguero, 39572 Pesaguero, Cantabria, teléfono y fax 73 50 83.

Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de propuestas.

—Presentación de proposiciones:

Plazo: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lugar de presentación: Oficinas del Ayuntamiento de Pesaguero, Cantabria, los lunes, miércoles y viernes, de diez a catorce horas, y los martes y jueves, de dieciséis a diecinueve horas.

Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

—Apertura de proposiciones:

Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Pesaguero.

Fecha y hora: A las trece horas del siguiente día hábil a la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXVI del pliego.

Pesaguero a 11 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/35447

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

ANUNCIO

Subasta de aprovechamiento de madera del año 1997

Objeto.—Adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento de madera de 97 hayas, con un volumen de 170 metros cúbicos, sin leñas, en el monte del C. U. P. número 227, sitio La Dehesa, propiedad del Ayuntamiento de Pesquera (Cantabria).

Tasación.—1.360.000 pesetas.

Garantías.—Provisional, el 5 % de la tasación, y la definitiva, el 10 % de la adjudicación.

La subasta se verificará a riesgo y ventura, no teniendo derecho el adjudicatario a reclamaciones de ninguna clase en cuanto a medidas y volúmenes.

Pliego de condiciones.—El mismo se encontrará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los interesados.

Subasta.—Se celebrará el día 20 de marzo, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Pesquera.

Las plicas serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del día 18 de marzo, reintegradas con arreglo a la Ley.

Pesquera, 20 de febrero de 1997.—El alcalde, José Miguel Barrio.

97/39509

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Pavimentación de pistas deportivas en el colegio público Matilde de la Torre.
 - b) Lugar de ejecución: Muriedas.
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.996.113 pesetas.
5. Garantías.

Provisional: 119.922 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
 - c) Localidad y código postal: Muriedas, 39600.
 - d) Teléfono: 25 14 00.
 - e) Fax: 25 13 08.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
7. Requisitos específicos del contratista.

Los descritos en los pliegos de condiciones económico-administrativas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Ayuntamiento de Camargo.
 - 2.^a Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
 - 3.^a Localidad y código postal: Muriedas, 39600.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Domicilio: Plaza Pedro Velarde, 13.
 - c) Localidad: Muriedas.
 - d) Fecha: Quinto día hábil siguiente, laboral en este Ayuntamiento, a aquel en que finalice el plazo de presentación de propuestas.
 - e) Hora: Diez.
8. Gastos anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Camargo, 11 de febrero de 1997.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

97/35361

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **PEDRO NOGALES HERRANZ Y JUANA MARTIN MARTIN(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a o razón social **PEDRO NOGALES HERRANZ** con NIF/CIF 770.703-L, casado con **JUANA MARTIN MARTIN** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^a o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO.- PISO QUINTO tipo C, el tercero a la mano derecha según se sube por la escalera, sito en la planta quinta de viviendas, planta séptima natural, de un edificio con un solo portal de acceso denominado **LAS LLAMAS**, en el lugar de Cueto, término municipal de Santander. Ocupa una superficie aproximada de noventa y cinco metros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, salón-comedor, cuarto de baño y dos dormitorios y terraza. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, descanso de escalera; Este, piso tipo B, de su misma planta; y al Oeste, piso tipo D, de su misma planta.

Se halla inscrita al libro **801 Reg. 1**, folio **166**, finca **64.922**.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO UNA MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y OCHO** pesetas de principal; **VEINTE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y NUEVE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS SETENTA MIL SEISCIENTAS TREINTA (470.630.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios,

pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/10528

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**Recaudación General de Tributos Municipales****EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JOSE ALEJANDRO MEDINA GUTIERREZ Y JUANA ARAGONES GONZALEZ(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a o razón social **JOSE ALEJANDRO MEDINA GUTIERREZ** con NIF/CIF 13.711.960-G, casado con **JUANA ARAGONES GONZALEZ** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^a o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO DOS.- LOCAL existente en la planta baja de la casa número sesenta y tres de la calle Cisneros, de Santander, de ciento veinte metros cuadrados, sin distribuir, con las instalaciones de agua, alcantarillado y corriente eléctrica. Linda: Norte o frente, calle Cisneros; Sur, espalda, calle particular y Patricio Cuadra; Oeste derecha entrando, Travesía entre las calles de Magallanes y Cisneros; y Este, izquierda, Luis Gutiérrez y Erundina Bustamante y Patricio Cuadra.

Se halla inscrita al libro 170 Reg. 4, folio 41, finca 13.219.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO** pesetas de principal; **SEIS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE (359.269.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/10532

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ BENITO** con NIF/CIF 1.519.860-C, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a

éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que háya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(*) o razón social **MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ BENITO** con NIF/CIF 1.519.860-C, viuda por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA NOVENA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: NÚMERO CUATRO.- Nave industrial o comercial, radicante en esta ciudad de Santander, en la Sección A de la Concesión de Maliaño, ubicada en la parcela señalada con el número seis de población. Consta de solo planta baja de superficie aproximada ochocientos metros cuadrados. Linda: Norte Candina, S.A.; Sur, nave número tres de división horizontal; Este, calle; y Oeste, nave número uno de división horizontal.

Se halla inscrita al libro 581 Reg. 4, folio 180, finca 53.437.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **TREINTA MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y CINCO** pesetas de principal; **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS VEINTIDOS (356.822,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare

su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/10537

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **VICENTE REVUELTA FERNANDEZ Y MILAGROS MAZA GUTIERREZ (cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **VICENTE REVUELTA FERNANDEZ** con NIF/CIF 13.553.413-L, casado con **MILAGROS MAZA GUTIERREZ** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993-1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: LA PLANTA BAJA O BODEGA IZQUIERDA entrando de la casa número siete de la calle de San Martín de esta ciudad, compuesto de piso bajo, tres altos y bohardillas todas de dobles habitaciones a derecha e izquierda, mide cuarenta pies de frente o sean once metros y quince centímetros por cuarenta y tres pies de fondo igual a once metros noventa y ocho centímetros; tiene a su espalda al Norte un patio del mismo frente con un fondo de siete pies igual a un metro noventa y cinco centímetros; linda al Sur o frente por donde tiene la entrada con la calle en proyecto; al Norte o espalda con el resto de la finca de San Benigno Don Juan Villa, en cuyo terreno esta construida; al Este o derecha entrando la casa número ocho de Don Ignacio Zaldivar y al Oeste o izquierda con más terreno de Don Benigno, Don Juan, destinado al servicio de esta finca y de la que pertenece a Don Ignacio Zaldivar

Se halla inscrita al libro 374 reg. 1, folio 22, finca 12.606.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTISEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y**

SEIS pesetas de principal; **CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y UNA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **QUINCE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SIETE (346.507.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/10540

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JUAN CARLOS MUÑOZ ARROYO Y MARIA EMMA CANTERO MONTOYA (cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social **JUAN**

CARLOS MUÑOZ ARROYO con NIF/CIF 13.717.961-W, casado con **MARIA EMMA CANTERO MONTOYA** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO DIEZ.- CORRESPONDE al PISO TERCERO DERECHA-FONDO, según se mira de frente al edificio desde la calle, marcado con la letra A, de los que tienen entrada por el portal número seis, del bloque siete, de la calle de Francisco Iturrino, en el Polígono de Cazoña de Santander. Tiene una superficie de setenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados. Es del tipo B. Consta de estancia-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, vestíbulo y pasillo. Linda: frente, caja y descanso de escalera, patio interior y el piso derecha-frente, marcado con la letra D, de su misma planta y casa; derecha, los mismos límites que la fachada lateral derecha de la casa; izquierda, patio interior, caja y descanso de escalera y el piso izquierda-fondo, marcado con la letra D, de la misma planta y casa; y al fondo, los mismos límites que la fachada posterior de la casa.

Se halla inscrita al libro 780 Reg. 1, folio 7, finca 50.926.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE** pesetas de principal; **CINCO MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECISEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS VEINTE (349.420,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/10544

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^(*) o razón social **ELISA FERNANDEZ LANDERAS Y JOSE CASTILLO CALLEJA(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser **desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(*) o razón social **ELISA FERNANDEZ LANDERAS** con NIF/CIF 13.508.188-N, casada con **JOSE CASTILLO CALLEJA** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(*) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO CINCO.- Piso bajo D, destinado a vivienda, existente en la planta baja del bloque número uno, señalado con el número setenta, del Paseo de Canalejas, en la ciudad de Santander, de una superficie de cincuenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor-estar, cocina, aseo y tres dormitorios, con las instalaciones de agua, saneamiento y corriente eléctrica. Linda: Este, por donde tiene su entrada, portal del bloque y termino del solar; Oeste, fondo, local tipo C, ya descrito y termino del solar; Norte, derecha entrando al piso, local tipo C; y Sur, o izquierda vivienda tipo D del bloque dos.

Se halla inscrita al libro 485 Reg. 1, folio 161, finca 32.638.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTIUNA MIL TREINTA Y CUATRO** pesetas de principal; **CUATRO MIL DOSCIENTAS SIETE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECISEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA (341.241,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene

el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/10549

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **FRANCISCO BARCENA GARCIA Y VIRGINIA GONZALEZ (cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a) o razón social **FRANCISCO BARCENA GARCIA** con NIF/CIF 13.565.753-P, casado con **VIRGINIA GONZALEZ** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993-1994-1995 y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^a) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA BODEGA O ALMACÉN que forma parte integrante de la casa señalada con el número siete radicante en la calle de Peña Herbosa de esta capital, la cual se compone, además del almacén, de cuatro pisos y bohardillas, mide treinta pies igual a nueve metros y treinta y siete centímetros de frente por cincuenta y cinco pies de fondo, equivalentes a quince metros y trescientos veintidós milímetros. Linda; al Este y Norte, con terrenos de Don Juan Arguelles, o sea por la derecha entrando y espalda, al Sur o frente con dicha calle de Peña Herbosa por donde tiene su entrada y al Oeste o izquierda con medianería de la casa número cinco de Don Juan José Sarabia, Don Senén Casuso y otros.

Se halla inscrita al libro 341 Reg. 1, folio 43, finca 3.280.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DIEZ MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES** pesetas de principal; **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTAS TRES (319.803.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/10553

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MARIA DEL MAR SIERRA ALBAJARA E IGNACIO LOBETO GARCIA**

(cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **MARIA DEL MAR SIERRA ALBAJARA** con NIF/CIF 13.781.607-F, casado con **IGNACIO LOBETO GARCIA** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Circulación de Vehículos**, 1993-1994-1995 y 1996. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO CINCO.- VIVIENDA situada en la parte NORTE, del piso segundo, de un edificio señalado actualmente con el número treinta y uno del Barrio de la Torre, sitio de la Albericia, del pueblo de San Roman, Ayuntamiento de Santander. Ocupa una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados, y linda: Norte, terreno de la finca y seguido carretera; Sur, con la otra vivienda de ese lado, de esta misma planta; Este, finca de Eladio Rodriguez; y Oeste, terreno de la finca.

Se halla inscrita al libro 709 Reg. 1, folio 62, finca 58799.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTAS CUARENTA** pesetas de principal; **CINCO MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DIECISIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL OCHO (351.008.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, libérese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietaria y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior

de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
97/10554

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dⁿ o razón social **JOSE MANUEL BARRIO AJA Y MARIA CARMEN ABASCAL SETIEN** (cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **JOSE MANUEL BARRIO AJA** con NIF/CIF 13.688.317-M, casado con **MARIA CARMEN ABASCAL SETIEN** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial**, 1995. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **nuda propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: PARCELA DE TERRENO destinada a huerta en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de Cotrobal, de cincuenta y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y linda: Norte, casa existente en la finca propiedad de Doña Cásimira Ruiz Canales; Sur, Emilio Ortuño; Este, Cásimira Ruiz Canales; y Oeste, carretera municipal.

Se halla inscrita al libro 672, Reg. 4, folio 41, finca 3.024

LA NUDA PROPIEDAD DE UNA TERCERA PARTE INDIVISA DE UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: TEJAVANA hoy **LOCAL**, adosado a la casa señalada con el número quince del Barrio de Cotrobal, en el pueblo de

Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, ocupa una superficie aproximada de veinte metros cuadrados y linda: Norte, terreno de citada casa; Sur, pozo; Este, piso bajo izquierda de dicha casa; y al Oeste, carretera municipal.

Se halla inscrita al libro 672, Reg. 4, folio 42, finca 59.786.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO** pesetas de principal; **DOCE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **TREINTA Y OCHO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS ONCE MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS (411.786,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/10555

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **ANTONIO TRUEBA MENENDEZ Y FACUNDA SANCHEZ COCA(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria,

comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **ANTONIO TRUEBA MENENDEZ** con NIF/CIF 13.569.681, **casado con FACUNDA SANCHEZ COCA** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Recogida de Basura, Suministro de Agua, Iva Aguas, Alquiler de Contador, Alcantarillado, 1993-1994-1995 Y 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO UNO-A.- LOCAL de negocio en la planta baja, de un edificio o bloque radicante en Santander, en la calle de Castilla, señalado con el número trece de gobierno, de unos treinta y un metros cuadrados. Tiene su acceso por el viento Sur; y linda: Norte, portal y caja de escalera y servicio de ésta planta; Sur, con terreno destinado a acera y seguida calle Madrid; al Este, local número uno; y Oeste en parte con casa propiedad de los herederos de Marcelino Benito Amurrio y asimismo también con portal y caja de escalera y servicios comunes de ésta planta.

Se halla inscrita al libro 397 Reg. 4, folio 150, finca 31.877.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES** pesetas de principal; **TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y DOS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOSCIENTAS VEINTICINCO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO (749.235,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso

Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/10558

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO Y CARMEN SALAS RIVERO(cónyuge)**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^a o razón social **JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO** con NIF/CIF **13.515.347-H**, casado con **CARMEN SALAS RIVERO** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Licencia Fiscal Industrial, Contribuciones Especiales, Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, Licencia de Apertura, Intereses de Demora, 1990-91-92-93-94-95 y 96.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^a o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: PARCELA DE TERRENO al sitio de Raumayor o Ruamayor de esta ciudad, de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, de forma sensiblemente rectangular, que linda al Norte, resto de la finca matriz de Don José Luis Cagigas; al Sur terreno publico; al Este bloque uno-A y uno-B de la Urbanización Cabo Menor; y al Oeste edificio señalado con el numero diez de la Segunda Travesía de la Bajada de la Teja.

Se halla inscrita al libro 954, Reg. 1, folio 199, finca 78.295.

URBANA: NUMERO UNO.- GARAJE situado en la planta sótano del edificio sito en el Pueblo de Cueto, Barrio de La Pereda de Santander, denominado "Urbanización La Pereda", señalado con el número uno, situado el primero a la izquierda entrando por la rampa de

acceso, con una superficie útil aproximada de cuarenta y un metros y dos decímetros cuadrados y que linda a la derecha-entrando, con garaje numero dos; a la izquierda-entrando y al fondo con muro de cierre y contención y al frente, con área de acceso y maniobra.

Se halla inscrita al libro 964, Reg. 1, folio 200, finca 77.062.

URBANA: NUMERO VEINTISEIS.- SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de toda la edificación, del Bloque "Cagigas", Y, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de trece metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, y linda: Norte, subsuelo; Sur, pasillo de acceso; Este, sótano numero veintisiete; y Oeste, sótano numero veinticinco.

Se halla inscrita en el libro 793, Reg. 1, folio 140, finca 63.952.

URBANA: NUMERO TREINTA Y UNO.- SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de toda la edificación, del Bloque "Cagigas", Y, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de trece metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, y linda: Norte, subsuelo; Sur, pasillo de acceso, Este, sótano numero treinta y dos; y Oeste, sótano numero treinta.

Se halla inscrita en el libro 793, Reg. 1, folio 145, finca 63.962.

URBANA: NUMERO DIECINUEVE.- SOTANO destinado a garaje, usos comerciales, industriales u otros permitidos, con entrada por rampa al extremo Este, de toda la edificación, del Bloque "Cagigas", Y, o Casa Triple, portales uno, dos y tres, contando de Este a Oeste, al sitio conocido por Bajada de Rumayor, de Santander, de superficie construida aproximada de trece metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo de acceso; Sur, subsuelo; Este, sótano numero dieciocho; y Oeste, subsuelo.

Se halla inscrita al libro 793, Reg. 1, folio 133, finca 63.938.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **DOS MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL SESENTA Y SEIS** pesetas de principal; **CUATROCIENTAS SETENTA MIL CATORCE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **DOS MILLONES** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CINCO MILLONES TRESCIENTAS VEINTE MIL SETENTA Y CINCO (5.320.075,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-

Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/10560

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **AVICEL, S.A.** con NIF/CIF **A-39.015.805**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido(s) en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social **AVICEL SA** con NIF/CIF **A-39.015.805**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1996**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO CINCO 16) .- LOCAL destinado a garaje o almacén, señalado con el número 13 del plano, situado en la planta baja de la casa señalada con el número ocho de la calle Federico Vial de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de veintitrés metros tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, local destinado a garaje o almacén de su misma planta número 12 de plano; Sur y Este, pasillo de acceso; y Oeste, local destinado a garaje o almacén de su misma planta 14 del plano.

Se halla inscrita al libro 559 Reg. 4, folio 152, finca 52.659.

URBANA: NÚMERO CINCO 12).- LOCAL destinado a garaje o almacén, señalado con el número 9 del plano, situado en la planta baja de la casa señalada con el número ocho de la calle Federico Vial de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de veintitrés metros tres decímetros cuadrados. Linda: Norte, casa número 6 de la calle Federico Vial; Sur, pasillo de acceso; Este, local

destinado a garaje o almacén, de su misma planta, número 8 del plano; y Oeste, nave de E. Pérez del Molino S.A.

Se halla inscrita al libro 559 Reg. 4, folio 148, finca 52.651.

URBANA: NÚMERO CINCO 3).- LOCAL COMERCIAL o industrial situado en la planta baja, de la casa señalada con el número ocho de la calle Federico Vial de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de dieciocho metros cuadrados. Linda: Norte, pasillo de acceso ; Sur y Oeste, local número cinco 2; y este, calle Federico Vial .

Se halla inscrita al libro 559 Reg. 4, folio 138, finca 52.633.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** pesetas de principal; **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS** pesetas del recargo de apremio del 20%; **OCHENTA Y SIETE MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **SEISCIENTAS VEINTITRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (623.399.-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratios, y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación **los títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Illmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación . Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/11240

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social **MANUEL**

GUTIERREZ-CONCHA CIMADEVILLA Y MARIA CONCEPCION CUESTA MARQUEZ (cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **MANUEL GUTIERREZ-CONCHA CIMADEVILLA** con NIF/CIF **13.625.227-G**, casado con **MARIA CONCEPCION CUESTA MARQUEZ** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Intereses de Demora, 1996.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

UNA MITAD INDIVISA DE:

URBANA: TERRENO radicante en el pueblo de San Román de la Llanilla, término municipal de Santander, en la mies de la **ROZA**, Barrio de Somonte, que hoy de reciente medición, ocupa una superficie de dos mil ciento doce metros cuadrados, y linda: Norte, más de la misma pertenencia; Sur, carretera; Este, más de la misma pertenencia y de Leonor Lastra; y Oeste, de los herederos de Eusebio Tome y de Ascensión Mancebo.

Se halla inscrita al libro **989 Reg. 1**, folio **29**, finca **94.431**.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES** pesetas de principal; **VEINTITRES MIL SETECIENTAS TRECE** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA Y SEIS MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS (488.276,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el

plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/11245

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dⁿ o razón social **GONZALO GOMEZ RUIZ Y MARIA ANGELES FERNANDEZ VALLEJO** (cónyuge), en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D⁽ⁿ⁾ o razón social **GONZALO GOMEZ RUIZ** con NIF/CIF **13.704.090-T**, casado con **MARIA ANGELES FERNANDEZ VALLEJO** por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Actividades Económicas, Recargo Provincial, 1995.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D⁽ⁿ⁾ o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NÚMERO TRES.- PISO TERCERO DERECHA del Bloque número veintidós del "Grupo Fernando Ateca", radicante en el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio de San Bartolomé. Se encuentra situado en la planta tercera de viviendas y a la mano derecha subiendo por la escalera. Es del Tipo A3D. Ocupa una superficie construida de ochenta metros y cinco decímetros cuadrados, y útil de sesenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados, distribuidos en estar-comedor, solana, baño, aseo, cocina, tendedero y tres dormitorios, y linda: Norte, terreno sobrante de edificación y escalera; Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación; y Este, escalera y piso izquierda de la misma planta.

Se halla inscrita al libro **925 Reg. 1**, folio **220**, finca **47.900**.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** pesetas de principal; **VEINTE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA** pesetas del recargo de apremio del 20%; **CUARENTA MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **CUATROCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO (465.038,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario y cónyuge**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/11248

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de **Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles** que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dⁿ o razón social **CORSE, S.A.** con NIF/CIF **A-01.033.423**, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por **ser desconocido(s) en el mismo**, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste(éstos), para que en la plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por Notificado(s) de todas las sucesivas

Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(“) o razón social **CORSE S.A** con NIF/CIF **A-01.033.423**, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: **Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1996**. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de **propiedad** sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(“) o razón social _____ con NIF/CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: LA PLANTA BAJA de la casa en esta Ciudad de Santander, calle del Arrabal número tres, compuesta de planta baja y cuatro pisos de una sola mano, mide su suelo una superficie de ochenta y cinco metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con una línea de frente, desde la esquina Oeste al portal, de cinco metros cincuenta y cinco centímetros, una línea a la espalda de nueve metros, y la longitud del lado Oeste, trece metros noventa y seis centímetros; tiene un pequeño patio al fondo y linda: derecha entrando con casa de Doña Aurora Quintana García; izquierda y espalda, con casa y terreno, respectivamente de Don Joaquín Ruiz Sierra, teniendo al frente la calle de su situación.

Se halla inscrita al libro 901 Reg. 1, folio 27, finca 23.624.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de **SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNA** pesetas de principal; **DOCE MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO** pesetas del recargo de apremio del 20%; **VEINTICUATRO MIL** pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **TRESCIENTAS MIL** pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto **TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS NUEVE (399.709,-)** pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.”

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del **Reglamento General de Recaudación**, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que **entregue** en estas dependencias de Recaudación los **títulos de propiedad** de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como **propietario**, podrá(n) formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de enero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/11261

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentadas las **Notificaciones de Apremio y Requerimiento de Pago** a los sujetos pasivos que se detallan a continuación, las mismos han resultado imposible llevarlas a efecto por **NEGARSE A FIRMAR EL RECEPTOR**, teniendo que acudir con carácter subsidiario al procedimiento edictal; estando comprendidos todos ellos en las relaciones de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Que en los correspondiente títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: “ De conformidad con lo establecido en los artículos 98a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de la facultades que me confiere el art. 5.3c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho reglamento”.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde -Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Num. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o

fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas a la Jefe de la Recaudación Municipal.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/SE/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe	TOTAL
11977/91	ANGEL PEREZ HIJOS S L	240	96	830	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	51050	51050
12417/96	AREA S L	240	96	10844	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	24633	24633
1767/96	ASESORIA AC SANTANDER S L	240	96	11618	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	160275	160275
17638/95	BERZONO S L	240	96	9897	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	72453	72453
16157/93	BLANCO REY TEDORO	240	96	8039	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	7389	7389
7374/94	BORBOLLA LLAMAS PILAR	240	96	8262	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	43415	43415
11437/96	CABRALES LERA SERGIO	166	96	25804	00	96	50796 91096 91096	MULTAS 96	5000	5000
5271/96	CAMPUZANO GUTIERREZ JOSE MANUEL	240	96	13016	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	7389	7389
6586/96	CANTABRIA RESCATE S L	240	96	11759	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	51236	51236
17658/95	CASCOS TURITRANIS S L	240	96	10088	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	93465	93465
15804/93	CETISA S A	240	96	10092	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	63941	63941
11905/96	COMERCIAL ECONAN S A	240	96	10093	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	38906	196312
11652/96	DIAZ GUTIERREZ MARIA ANGELES	240	96	995	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	31884	31884
5625/95	DIAZ PALOMARES MARCELINO	240	96	1432	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	437482	437482
3627/95	ECHIVARRIA RODRIGUEZ GUMERSINDO	240	96	3625	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	36193	473675
3662/95	FESAMPA S L	239	96	2239	00	96	181196 271196 271196	IAE C PROFESION 96	35717	35717
11792/96	GANDARILLAS CARRERA ANTONIO	240	96	7267	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	35471	35471
3064/94	GARCIA GONZALEZ PEDRO	240	96	10700	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	13457	13457
1029/91	GARCIA PALAZUELOS ANTONIO	240	96	10701	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	1847	15304
6439/96	GOMEZ RUIZ GONZALO	240	96	9395	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	15009	15009
11485/96	GONZALEZ SALAS BASILIO	239	96	12283	00	96	181196 271196 271196	IAE C PROFESION 96	37303	37303
6509/96	GORROCHATIGUI RIO LUIS MARIA	240	96	11149	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	66341	66341
7409/94	HIPER CIEN S L	240	96	3255	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	60930	60930
11485/96	GONZALEZ SALAS BASILIO	240	96	12889	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	69109	130039
6509/96	GORROCHATIGUI RIO LUIS MARIA	240	96	11575	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	93662	93662
7409/94	HIPER CIEN S L	167	96	25865	00	96	50596 91096 91096	INTS DEMORA REC 96	19501	19501
11992/96	JOSE FRANCISCO SUAREZ ALONSO J	240	96	11225	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	113233	113233
17298/95	JUGUETES LOPEZ S A	240	96	7880	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	132022	132022
986/96	LARRALDE LARRALDE MARIA ELENA	240	96	8212	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	97650	97650
75461/91	MIRANDA RIOS LUIS ANTONIO	240	96	8862	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	232432	462104
12577/96	NORTE NET WORKING S L	240	96	3809	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	12192	12192
526/93	PEBASA	240	96	6370	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	58793	58793
12264/96	PELLUQUERIA AMERICA S L	240	96	11672	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	74045	74045
693/92	PEREZ YEGA S A	245	96	23406	00	96	280696 181296 181296	MERC MEXICO 96	10960	10960
11410/96	PEÑA CANTERO MANUEL GERARDO	240	96	12221	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	13670	13670
1805/94	PIKTURAS Y DROGUERIA SOL S L	179	96	19504	00	96	300496 41196 41196	MERCADOS 96	9980	9980
12738/96	REVUELTA SAN-SEBASTIAN MANUEL	240	96	9091	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	9975	9975
12130/96	RODRIGUEZ DOMINGUEZ JOSE ANTONIO	240	96	5759	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	121641	121641
11819/96	SANCHEZ GUTIERREZ JUAN PABLO	240	96	5760	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	78704	78704
563/93	SANCHEZ SOLIS MARIA CARMEN	240	96	5761	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	25519	225864
17108/95	SANCHEZ Y MUÑOZ S C	166	96	25770	00	96	50796 91096 91096	MULTAS 96	30000	30000
3694/96	SEGURIDAD 92 S A	240	96	6326	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	51104	51104
6476/96	SEGURIDAD PROTECCION Y VIGILANCIA S	243	96	1168	00	96	181196 121296 121296	IAE C EMPRESARI 96	67423	67423
12434/96	SOLANA ROTIG JOSE FERMIN	243	96	7186	00	96	181196 121296 121296	IAE C EMPRESARI 96	25450	92873
831/92	SORDO FIGUERO JOSE RAMON	240	96	7138	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	69571	69571
12866/94	SUAREZ VITIENES GONZALO	239	96	13734	00	96	181196 271196 271196	IAE C PROFESION 96	35717	35717
11833/96	UNIDAD DIAGNOSTICO Y TRATAMEN	118	95	31696	01	95	200695 210795 210795	INC VALOR TERRE 95	207265	207265
11862/96	VAREA LANZA ENRIQUETA	240	96	2682	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	49731	49731
12399/96	YEGA BULNES JAVIER PEDRO	240	96	10809	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	89032	89032
59577/91	ZAMANILLO GARCIA FRANCISCO JAVIER	240	96	11623	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	86493	86493
		240	96	10947	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	82249	82249
		240	96	7037	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	52280	52280
		240	96	7486	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	7389	7389
		240	96	7487	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	7389	67058
		240	96	3322	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	52459	52459
		240	96	88	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	79047	79047
		240	96	716	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	39937	39937
		240	96	10715	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	20014	20014
		240	96	11849	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	5419	25433
		240	96	6885	00	96	181196 271196 271196	IAE C EMPRESARI 96	24633	24633

Santander, 9 de enero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.
97/4910

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HAGO SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Sueldos y Salarios a los deudores para con esta

Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, o en su caso, Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se declara embargado el sueldo o salario que percibe o pueda percibir en el futuro, cada uno de los señores mencionados, hasta cubrir la totalidad de los débitos que mantienen con este Ayuntamiento, teniéndose en cuenta para su retención, la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra este acto que se les notifica podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
2.065/96	ISIDRO ABAD FERNANDEZ	13.692.596	GER. ATENCION PRIMARIA C.A.P.1.	207.764.-
2.129/96	MARTA PEÑALVER FERNANDEZ	13.719.662	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	26.263.-
2.448/96	ANTONIO COMITRE IGLESIAS	13.870.054	INSALUD	38.105.-
3.097/96	PEDRO CEBALLOS RUBIO	13.711.401	TORRE CANTABRIA EMP. CONST. S.A.	17.904.-
4.426/96	CESAR HERNANDEZ GONZALEZ	20.197.535	I.N.E.M. CANTABRIA	35.032.-
4.470/96	PRIMITIVO GARCIA TERAN	13.680.813	D.P. MINIST. EDUCACION Y CIENCIA	18.040.-
4.472/96	JOSE MANUEL GOMEZ HORANTE	13.711.474	BANESTO S.A.	66.515.-
4.638/96	CEAR ANTONIO GARCIA POBLADOR	27.251.825	CONST. TEC. Y DECOR. ARRABAL S.L.	40.680.-
5.741/96	EDUARDO IBAREZ BLANCO	13.802.008	I.N.S.S. (PENSION)	28.631.-
5.744/96	ADOLFO ILLARREGUI RODRIGUEZ	13.469.351	I.N.S.S. (PENSION)	33.927.-
5.904/96	INES CARRERA FERNANDEZ	6.412.300	I.N.S.S. (PENSION)	46.338.-
6.399/96	MARIA ANGELES GARCIA GONZALEZ	13.664.114	I.N.S.S. (PENSION)	43.357.-
6.445/96	INDALECIO GARCIA ROJO	12.711.538	HOTEL RESIDENCIA LOS CORZOS S.L.	61.518.-
6.525/96	HIGUEL ANGEL ALCAIDE TRAVIESO	10.089.447	T Y C SOCIEDAD COOPERATIVA	25.316.-
6.658/96	JOSE MANUEL CAMPO BLANCO	13.707.499	I.N.S.S. (PENSION)	45.706.-
7.835/96	FERNANDO CAVIA IBAREZ	13.672.351	I.N.E.M. CANTABRIA	44.947.-
9.313/96	PALOMA MARTIN SEMPRON	231.788	I.N.S.S. (PENSION)	50.969.-
9.981/96	IGNACIO REMENTERIA YURRITA	13.754.712	I.N.E.M. CANTABRIA	83.504.-
69.590/91	INMACULADA REGATO CARPINTERO	13.709.298	AMBULATORIO C.N.S.E.	40.248.-
3.748/96	GEMA URIARTE MAZON	13.758.746	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	61.109.-
3.965/96	ELVIRA ACUTLAR SOLORZANO	13.728.716	RIU S.A.	26.956.-
5.865/96	JOSE RAMON ANGUREN CAYON	13.875.818	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	425.558.-
1.438/96	J.FERNANDO TOCINO VISCAROLASAGA	13.668.189	CIA. TELEFONICA NACIONAL ESPAÑA	119.298.-

Santander, 17 de enero de 1997.—El recaudador general, Manuel Fuente Arroyo.

97/10484

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El ilustrísimo señor alcalde aprobó la matrícula fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1997.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Negociado de Vehículos, donde podrán examinarle e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El plazo de ingreso de las cuotas, en período voluntario, abarcará del día 1 de marzo al 30 de abril. El ingreso se podrá efectuar en cualquier sucursal de «Caja Cantabria» o en la Recaudación Municipal, sita en la calle Antonio López, 6, bajo.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 18 de febrero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/39539

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

El plazo de ingreso de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado en período voluntario se ajustará al siguiente calendario:

Primer trimestre: Del 15 de abril al 15 de mayo (1997).

Segundo trimestre: Del 15 de julio al 15 de agosto (1997).

Tercer trimestre: Del 15 de octubre al 15 de noviembre (1997).

Cuarto trimestre: Del 15 de enero al 15 de febrero (1998).

Los padrones fiscales de estos tributos correspondientes a los períodos anteriores se expondrán al público en las dependencias de «Aguas del Norte, S. A.», sitas en la calle Juan José Ruano, número 5, donde los interesados podrán examinarles e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Nº EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI/NIF	EMPRESA	IMPORTE
6.428/91	NICOLAS RASINES GUTIERREZ	13.480.642	I.N.S.S. (PENSION)	31.792.-
13.207/91	PEDRO ABASCAL ETXEBERRI	13.713.879	REDELA S.A.	389.060.-
42.229/91	JOSE VICENTE CASARES TEJON	13.720.867	JOSE LUIS PALENZUELA FERNANDEZ	112.111.-
61.669/91	JOSE GONZALEZ AURORA	13.749.229	I.N.E.M. CANTABRIA	56.516.-
63.140/91	JOSE MANUEL VILLA BALDOR	13.575.020	I.N.S.S. (PENSION)	210.761.-
117.013/91	JUAN FERNANDEZ SALIDO	12.680.670	HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA	28.991.-
220/92	RAFAEL PELAYO LLATA	13.676.222	EDITORIAL CANTABRIA	9.506.-
1.479/93	JUAN HIBARS GANDARILLAS	13.752.262	ALMACENES RODU S.A.	17.540.-
1.936/93	LUIS PLAZA OTERO	13.606.211	I.N.S.S. (PENSION)	21.889.-
13.309/93	EDUARDO SAN MARTIN QUEVEDO	13.571.303	I.N.S.S. (PENSION)	29.373.-
17.549/93	JESUS ENRIQUE FUENTES DOSAL	13.678.606	I.N.S.S. (PENSION)	20.035.-
9.001/94	FELIX FUENTE BOADA	13.629.740	I.N.S.S. (PENSION)	146.066.-
11.096/94	CARMEN SIERRA COSSIO	13.687.046	DIPUTACION REGIONAL CANTABRIA	36.506.-
176/95	MANUEL ANGEL RODRIGUEZ DIAZ	20.206.907	R.O. SOPHIA HERMANOS S.L.	26.210.-
2.397/95	JOSE ANTONIO TERAN BARRIA	72.119.547	I.N.E.M. CANTABRIA	3.133.-
3.913/95	RAFAEL BARQUIN ORELLANA	13.714.990	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	6.672.-
4.530/95	GEHA LUZ ARISTE LAVIN	13.711.454	INSALUD	17.592.-
5.083/95	RAFAEL RUIZ MUÑOZ	16.729.697	INST. SOCIAL MARINA (PENSION)	7.362.-
5.238/95	JOSE MARIA GONZALEZ HAZORRA	13.694.105	I.N.E.M. CANTABRIA	16.592.-
5.386/95	FRANCISCO ANTONIO GRELA DIAZ	76.530.511	I.N.S.S. (PENSION)	8.952.-
5.498/95	PEDRO VIÑAS BARNIOL	36.762.132	I.N.S.S. (PENSION)	22.001.-
7.077/95	JOSE MANUEL PALACIO GUEMES	20.208.188	I.N.E.M. CANTABRIA	17.592.-
7.174/95	HIGUEL ANGEL LLATA SANTOS	13.786.460	HORESAN S.L.	116.034.-
7.327/95	JOSE RAMON LAVIN FERNANDEZ	13.714.371	I.N.E.M. CANTABRIA	17.592.-
7.425/95	LAURA RODRIGUEZ ZUBELZU	72.121.510	YVES ROCHER ESPAÑA S.A.	17.592.-
7.761/95	AMALIO MANUEL RODRIGUEZ ACEBEDO	80.030.124	I.N.E.M. CANTABRIA	17.592.-
8.360/95	FCO. JAVIER BLANCO QUESADA	13.773.471	I.N.E.M. CANTABRIA	8.640.-
8.386/95	LUIS LOMAS AMORRORTU	13.734.952	ELIECER SIERRA GONZALEZ	17.592.-
8.740/95	ANTONIO COSSIO PEREDA	13.718.235	BANCO DE SANTANDER	25.849.-
9.019/95	RAFAEL RINCON CAMPOS	13.770.376	VEGA BERISA S.A.	16.787.-
17.223/95	ANGEL RODRIGUEZ PARDO	13.475.284	I.N.S.S. (PENSION)	26.872.-
17.634/95	LUIS ALBERTO COLLADO PAYO	10.557.069	REPARTOS SERVICIO INMEDIATO	15.319.-
17.815/95	JESUS CALVO HAYA	13.749.744	I.N.S.S. (PENSION)	19.122.-
17.838/95	VICTORIANO GATON HIERRO	13.727.225	I.N.E.M. CANTABRIA	19.164.-
862/96	PEDRO ANTONIO DIEZ FUENTE	13.685.281	I.N.S.S. (PENSION)	67.427.-
875/96	RAFAEL MARTIN PEREZ	13.655.991	I.N.E.M. CANTABRIA	16.377.-
1.105/96	JOAQUIN MONAR ANDRES	13.481.979	I.N.S.S. (PENSION)	30.322.-
2.050/96	FRANCISCO GONZALEZ ROMAN	13.492.824	I.N.S.S. (PENSION)	35.736.-

El pago en período voluntario se podrá realizar en las oficinas de «Aguas del Norte, S. A.».

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10 % cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes que haya sido notificada al deudor en providencia de apremio, sin que, en este caso, se exijan intereses de demora.

Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 20 % de la deuda no ingresada, y se aplicarán intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá, en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Santoña, 3 de febrero de 1997.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/33057

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa

Por Decreto 127/1996 de 23 de diciembre del Presidente del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria n° 150, de 8 de enero de 1997, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de construcción de glorieta y vial en el Proyecto de Prolongación de la calle Eguilior hasta su intersección con la calle Baldomero Villegas en Santoña, a instancias del Ayuntamiento de Santoña, con los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 18 de octubre de 1996 y demás antecedentes y normas aplicables se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere la norma 2ª del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el cual tendrá lugar a las 11 horas del día 11 de marzo de 1997 en los lugares en que se encuentren ubicados los bienes objeto de la expropiación, a donde se desplazará un equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se citan a los propietarios y demás afectados y a cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuese preciso, sin necesidad de repetir las citaciones bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada del día anterior y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, en que así se hará saber públicamente a los asistentes.

Las actas se levantarán aún en el supuesto de que no concurren los propietarios y demás interesados o quienes debidamente los representen. A tales efectos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad mediante DNI y pudiendo hacerse acompañar a su costa de peritos y un notario. Debiendo en todo caso aportar la documentación necesaria para acreditar la titularidad de los derechos que aleguen (testamento, escritura de compra-venta, títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución, etc.).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa los interesados podrán formular por escrito dirigido al Alcalde-Presidente cuantas alegaciones estimen pertinente hasta el levantamiento de actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido producirse al relacionar los bienes afectados por urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otro recurso o reclamación que se entenderán diferidos al momento procedimental posterior.

Proyecto: Construcción de Glorieta y Vial y Prolongación de la calle Eguilior hasta su intersección con la calle Baldomero Villegas en Santoña.

1.- Propietarios: Mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa a nombre de LUISA LINAJE ARRIAGA; por partes iguales la nuda propiedad de la mitad indivisa cuyo usufructo ostenta su madre, a nombre de FRANCISCO LINAJE LINAJE, DANIEL LINAJE y EMILIO LINAJE LINAJE.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Santoña: tomo 1304, libro 98, folio 189, finca 8691.

Superficie a ocupar: 762,25 m2. (parte de la finca).

2.- Propietarios: una mitad indivisa en pleno dominio y el usufructo vitalicio de la otra mitad indivisa a nombre de LUISA LINAJE ARRIAGA. Figura por partes iguales la nuda propiedad de la mitad indivisa cuyo usufructo ostenta su madre, a nombre de FRANCISCO LINAJE LINAJE, DANIEL LINAJE y EMILIO LINAJE LINAJE.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Santoña: tomo 1304, libro 98, folio 189, finca 8692.

Superficie a ocupar: 290,56 m2. (la totalidad).

REFERENCIAS CATASTRALES.- En el Centro de Gestión Catastral aparecen las fincas a expropiar incluidas junto con otras fincas, bajo la referencia catastral n° 2906621 figurando como sujetos pasivos los siguientes:

- N° fijo: 10210438. Sujeto pasivo: Consorcio Español Conservero S.A.

- N° fijo: 10275556. Sujeto pasivo: Linaje Gomez, Mª Angeles y otros.

- N° fijo: 10275557. Sujeto pasivo: Consorcio Español Conservero S.A.

Santoña, 13 de febrero de 1997.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

97/37004

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Expediente de modificación de crédito número 1/1996

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito número 1 del presupuesto general para 1996, se entiende elevado a defi-

nitivo, quedando el presupuesto general, después de los reajustes, resumiendo por capítulos, como sigue:

—Capítulo 1: Concepto, gastos de personal. Consignación inicial, 5.527.644 pesetas. Aumento, 1.050.000 pesetas. Consignación definitiva, 6.577.644 pesetas.

—Capítulo 2: Concepto, gastos bienes corrientes y servicio. Consignación inicial, 5.669.000 pesetas. Aumento, 1.300.000 pesetas. Consignación definitiva, 6.969.000 pesetas.

—Capítulo 4: Concepto, transferencias corrientes. Consignación inicial, 1.000.000 de pesetas. Aumento, 100.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.100.000 pesetas.

—Capítulo 6: Concepto, inversiones. Consignación inicial, 1.600.000 pesetas. Aumento, 4.300.000 pesetas. Consignación definitiva, 5.900.000 pesetas.

—Totales: Consignación inicial, 13.796.644 pesetas. Aumento, 6.750.000 pesetas. Consignación definitiva, 20.546.644 pesetas.

Recursos a utilizar

Remanente ejercicio anterior, 6.750.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillo, 11 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/35456

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Expediente de modificación de crédito número 2/1996

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito número 2 del presupuesto general para 1996, se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general, después de los reajustes, resumiendo por capítulos, como sigue:

—Capítulo 1: Concepto, gastos personal. Consignación inicial, 6.577.644 pesetas. Aumento, 438.000 pesetas. Consignación definitiva, 7.015.644 pesetas.

—Capítulo 2: Concepto, gastos bienes corrientes y servicio. Consignación inicial, 6.969.000 pesetas. Aumento, 2.760.000 pesetas. Consignación definitiva, 9.729.000 pesetas.

—Capítulo 4: Concepto, transferencias corrientes. Consignación inicial, 1.100.000 pesetas. Aumento, 200.000 pesetas. Consignación definitiva, 1.300.000 pesetas.

—Capítulo 6: Concepto, inversiones reales. Consignación inicial, 5.900.000 pesetas. Consignación definitiva, 5.900.000 pesetas.

—Totales: Consignación inicial, 20.546.644 pesetas. Aumento, 3.398.000 pesetas. Consignación definitiva, 23.944.644 pesetas.

Recursos a utilizar

Remanente ejercicio anterior, 3.398.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillo, 11 de enero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/35462

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 30 de enero de 1997, aprobó definitivamente el estudio de detalle en Campogiro, a solicitud a «Inmobiliaria Jomarme, S. L.», lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 124 del T. R. L. S.

Santander, 7 de febrero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/34463

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Construcciones Gómez Lloreda, S. A.» solicita de este excelentísimo Ayuntamiento la instalación de cuatro ascensores con 11 CV de potencia cada uno, en barrio San Martín, s/n, Peñacastillo, Zoco Santander, portales 1, 2, 3 y 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 4 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/36587

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 1997 la modificación de las «medidas para el fomento de la actividad industrial», se someten las mismas a información pública durante un período de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias.

En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en dicho período de información pública, se considerará aprobada dicha modificación según el artículo 70.2 de la Ley 7/85.

El Astillero, 7 de febrero de 1997.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/35454

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por don José Luis Hoyos García, en representación de «Mobilart, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería de madera, en la nave de Garza, 6 y 7, de Casar de Periedo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 3 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/248777

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**EDICTO**

Por «Motor Castañeda, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de parque almacenamiento y desguace de vehículos automóviles en la localidad de Socobio, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda, 17 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/36724

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito enterrado de gas propano para ocho viviendas adosadas en Mortera (parcela 53-09-007, polígono P-09).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 5 de febrero de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/31342

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito enterrado de gas propano para cinco viviendas unifamiliares en Puente Arce (parcela 42-73-011, polígono 18).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 5 de febrero de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/31344

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para

la instalación de un depósito enterrado de gas propano para un bloque de doce viviendas más dos viviendas unifamiliares en Renedo (parcelas 26-09-042, 26-09-043 y 26-09-044, polígono P-36).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos a 5 de febrero de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/31346

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento municipal de honores y distinciones del Ayuntamiento de Val de San Vicente sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna frente al mismo, dicho reglamento se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, se procede a la publicación íntegra del texto del mencionado reglamento en anexo al presente anuncio.

Los interesados legitimados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Ayuntamiento, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del texto íntegro del referido reglamento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pesués, Val de San Vicente, 13 de enero de 1997.—El secretario, José Ramón Fuertes Fernández.

97/9791

ANEXO**REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL
AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE.****CAPITULO I. OBJETO****Artículo uno.**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimiento, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Artículo dos.

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo tres.

Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales la Corporación se encuentre en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

CAPITULO II. DE LOS NOMBRAMIENTOS**Artículo cuatro.**

El Pleno de la Corporación municipal podrá conferir los nombramientos de:

- Hijo Predilecto.
- Hijo Adoptivo.
- Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo cinco.

Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo seis.

Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

CAPÍTULO III. OTRAS DISTINCIONES HONORÍFICAS

Artículo siete.

El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada al Municipio, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO

Artículo ocho.

Los nombramientos o distinciones se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de entidades locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará el Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

Artículo nueve.

El instructor del procedimiento ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo diez.

Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un período máximo de tres meses, el instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión informativa municipal de Asuntos Internos o Institucionales, para que previo dictamen someta el procedimiento al Pleno de la Corporación que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso, de la mayoría absoluta legal de miembros para la validez del acuerdo que se adopte otorgando los nombramientos o distinciones.

Artículo once.

El Ayuntamiento inscribirá en el Libro de Honor los nombramientos y distinciones otorgados.

Artículo doce.

La concesión de los nombramientos y distinciones será entregada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación, y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículos trece.

Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

Disposición final.

El presente Reglamento, que consta de trece artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento, y publicado su texto íntegramente en el Boletín oficial de Cantabria, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que según los datos obrantes en la Secretaría de mi cargo el presente Reglamento fue aprobado con carácter inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 3 de octubre de 1.996, publicándose el correspondiente edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de Cantabria número 225 de fecha 8 de noviembre de 1.996 y permaneciendo expuesto durante el plazo de un mes, sin que durante dicho periodo se haya presentado reclamación o sugerencia alguna frente al mismo.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 326/95

Doña Emma Cobo García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Toribio Vicente Rodríguez contra don José María González Lombera, sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con su respectiva valoración, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 2 de abril; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 28 de abril, y la tercera subasta, también en su caso, el día 26 de mayo, señalándose para todas ellas las diez horas, y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3876-0000-64-0181/96, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por es-

crito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese, perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

7.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. El bien embargado está depositado en Rasines, a cargo de don José María González Lombera, con domicilio en Rasines.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación al demandado para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subastas

Máquina para levantar pesos marca «Fona», con motor y asiento de conductor para su conducción.

Tasada pericialmente en cuatrocientos mil (400.000) pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y al ejecutado, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 5 febrero de 1997.—La magistrada-jueza, Emma Cobo García.—El secretario (ilegible).

97/33894

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 567/92

El JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE Torrelavega

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 567 /92, se siguen autos de EJECUTIVO, a instancia del Procurador SR CALVO GOMEZ, en representación de RENAULT FINANCIACIONES, contra MANUEL RUIZ SANCHEZ, AMPARO SOMACARRERA CRESPO, VICENTA RUIZ ARROYO Y MARIANO RUIZ SANCHEZ, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) y vehiculos embargada(s) a 1(a) demandado/a

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de baldomero Iglesias s/n Torrelavega el próximo día DIECIOCHO DE MARZO a las DIEZ HORAS, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. - El tipo del remate será de 2.343.500 pesetas, de la suma de todos los bienes sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, de todos los bienes sumados en su totalidad, pudiendo pujar por cada bien por separado siendo la postura las dos terceras partes del valor que individualmente corresponda a cada bien.

2. - Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado N° 3.888 del B. B. V. o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3. - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. - Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, solo por la parte ejecutante.

5. - Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. - Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. - En el caso de que resultase desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo **DIECISIETE DE ABRIL**, a las **DIEZ HORAS**, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día **QUINCE DE MAYO**, también a las **DIEZ HORAS**, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. - Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado, no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrará, al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

10. - El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, y hora caso de que la notificación intentada personal, resultare negativa.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. - RUSTICA. -PRADO en el pueblo y termino de Puente Viesgo al sitio de la Tejera, con una extensión de 50,15 áreas equivalente a tres carros y sesenta y siete m², linda al Norte D. Manuel Ruiz; Sur finca principal y Junta Vecinal; Este, la finca principal que sufre segregación; Oeste Antonia Arroyo y otros. Esta finca es parte que se segrega por el lindero Oeste y Norte de otra finca. Inscrita en el al tomo 681, del folio 227, finca n° 6.461.
VALOR: 103.500 PTAS.

2. - RUSTICA. -TIERRA en el pueblo y termino de Puente Viesgo, sitio de la Rotura, con una extensión de diez carros, equivalente a quince áreas. Linda al Norte y Sur mas de los vendedores; Este Rio Pas; Oeste Hdros. de D. Dario Alonso, inscrita al tomo 696, folio 13 finca n° 6.497.
VALOR: 300.000 PTAS. -

3. - RUSTICA. -PRADO en el pueblo y termino de Puente Viesgo sitio del Condal, con una extensión de 4,50 centiareas, equivalente a tres carros, linda al Norte Dª Adela Diez, Sur Dª Carmen Garcia y Dª Josefa Sainz Pardo, Este Hdros. de Dª Marcelina Arroyo; oeste carretera, inscrita al tomo 696, folio 12, finca n° 6.496.
VALOR: 60.000 PTAS. -

4. - RUSTICA. - TIERRA en el pueblo y termino de Puente Viesgo, sitio de Vega de Rotura; con una extensión de cuatro carros equivalente a seis áreas, Linda al Norte y Sur mas de los vendedores; Este Rio Pas; Oeste, la misma, inscrita al tomo 696, folio 6 finca n° 6.490.
VALOR: 120.000 PTAS. -

5. -RUSTICA. -PRADO en el pueblo y termino de Puente Viesgo, al sitio de las Tejeras, con una extensión de diez áreas y noventa centiareas, equivalente a siete carros y cuatro m², linda al Norte, con mas de este caudal, que es la finca adjudicada a partes iguales a D. Jesus, DªCarmen, Dª Eugenia y Dª MONICA Ruiz Arroyo y al Centro de Higiene perteneciente a la Junta Vecinal de Puente Viesgo; Sur D. Antonio Arroyo y Hdros de D. Joaquín Maza; Este, el citado Centro de Higiene y carretera; Oeste D. Antonio Arroyo, inscrita al tomo 806, folio 20 finca n° 8.103.
VALOR: 210.000 PTAS.

6. - VEHICULO. - TIPO REMOLQUE, sin marca determinada, modelo AT-22, bastidor 161, matricula S- 16517 -VE.
VALOR: 100.000 PTAS. -

7. - VEHICULO. - TIPO TRACTOR, marca SAME modelo Minitaurus 60 4 RM/V matricula S-13910 -VE.
VALOR: 500.000 Ptas. -

8. - VEHICULO. - TIPO TRACTOR marca DEUTZ, modelo D- 6006, matricula S-13543 -VE.
VALOR: 600.000 PTAS. -

9. - VEHICULO. -FURGONETA MIXTA. marca RENAULT, modelo R-Trafic. TB. 13, matricula S-2643 -U.
VALOR: 350.000 PTAS. -

Dado en Torrelavega a 3 de febrero de 1997.—El juez (ilegible).—
El secretario (ilegible).

97/31914

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 364/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 364/96, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por don Jesús Herrera Agudo y doña Purificación Frías López, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 3 de abril, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 7.222.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 30 de abril, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 27 de mayo, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse el 20 % de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Treinta y seis, vivienda ubicada en el bloque «VI», piso tercero del portal 2, a la derecha subiendo, lado Norte, y es la número 4 de su planta, del edificio radicante en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, calle Río Nansa, número 2 de gobierno. Inscrita al libro 480, folio 86, finca número 22.926 e inscripción 7ª

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 4 de febrero de 1997.—La secretaria, Araceli Contreras García.

97/30512

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 391/92

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 391/92, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra don Casto Pombo Casanova, vecino de Laredo, se ha acordado sacar a públicas subastas, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en la avenida José Antonio, número 8, a las once horas, por primera vez, el día 26 de marzo; por segunda vez, el día 30 de abril, y por tercera vez, el día 28 de mayo, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, los bienes que al final se describen, propiedad del demandado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirán de tipos para la primera subasta los de valoración de los bienes embargados, que ascienden a las cantidades que se dirán; para la segunda, el 75 % del aquéllos, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipos. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los tipos de cada una de ellas.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», clave de procedimiento 384400014-391-92, una cantidad no inferior al 20 % de los tipos de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % de los tipos de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera.—Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—A instancia de la acreedora se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Caso de coincidir las fechas señaladas para las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Bienes que se subastan

1. Local número 7, en la planta baja del conjunto residencial La Marina, de Laredo, zona del Ensanche, con acceso desde la avenida de la Victoria y la calle República de Perú, sin número, de 50 metros cuadrados.

Finca número 26.133, libro 265, tomo 541 y folio 101 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Valor: 6.250.000 pesetas.

2. Local número 8, en la planta baja del conjunto residencial La Marina, de Laredo, zona del Ensanche

y acceso desde la avenida de la Victoria y la calle República del Perú, sin número, de 50 metros cuadrados.

Finca 26.135, libro 265, tomo 541 y folio 105 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Valor: 6.250.000 pesetas.

Dado en Laredo a 7 de febrero de 1997.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

97/35714

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES**

EDICTO

Expediente número 504/96

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Castro Urdiales en providencia dictada en el expediente de dominio número 504 del año 1996, seguido ante este Juzgado a instancia de la procuradora señora Ibáñez Bezanilla, que actúa en nombre y representación de «Polígonos, Proyectos y Desarrollo, Sociedad Anónima», para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de las siguientes fincas:

A) Prado en el sitio de Arcisero, de este término, denominado Estrada de Fuera, que linda: Norte, Sur y Oeste, con «Urbanizaciones Castromar, S. A.», y Este, con camino carretil. Mide 900 metros cuadrados. Esta finca también es conocida con la denominación de Lo Viejo.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a nombre de doña Feliciano Alonso Zaballa al tomo 237, libro 166, folio 192 y finca número 18.189.

B) Un terreno en el sitio de Las Estradas de Fuera en Resámano a prado. Linda; Norte, Sur, Este y Oeste, «Urbanizaciones Castromar, S. A.». Mide 1.761 metros cuadrados. Figura en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a nombre de doña Feliciano Alonso Zaballa, al tomo 191, libro 127, folio 86 y finca 12.830.

C) Terreno en el término de Castro Urdiales llamado La Corrondera, que linda: Norte, don Avelino y don Manuel Sánchez; Sur y Este, camino carretil, y Oeste, don Ángel Fernández. Mide 1.970 metros cuadrados.

Figura en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a nombre de doña Feliciano, don Bernabé y don Antonio Alonso Zaballa, por terceras e iguales partes al tomo 237, libro 166, folio 56 y finca N. 18.132.

D) Parcela de terreno en el pueblo de Mioño denominado La Poza, que tiene una superficie de 2.323 metros cuadrados, que linda: Norte, camino carretil; Sur, hermanos Sopeña E. y doña Adelaida Sierra Tigrán, y Oeste, herederos de Burgaz y herederos de Santa Coloma.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a nombre de doña Feliciano, don Bernabé y don Antonio Alonso Zaballa al tomo 237, libro 166, folio 57 y finca N. 18.133.

E) Terreno en el sitio de Arcisero, de este término, dedicado a prado, denominado hoy El Portillo de Abajo, que linda: Norte, Sur y Este, con «Urbanizaciones Castromar, S. A.», y Oeste, «Urbanizaciones Castromar, S. A.» y camino carretil. Mide 583 metros cuadrados.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a nombre de doña Feliciano Alonso Zaballa al tomo 237, libro 166, folio 191 y finca N. 18.188.

F) Terreno denominado Galvano, en el pueblo de Mioño, de una superficie de 1.288 metros cuadrados, que linda: Norte, camino carretil; Sur y Este, «Urbanizaciones Castromar, S. A.», y Oeste, camino carretil.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a nombre de don Bernabé Alonso Zaballa en el tomo 237, libro 166, folio 196 y finca 18.190.

G) Un terreno en resámano, sitio de Socobio de Abajo, que linda: Norte, Sur, Este y Oeste, con «Urbanizaciones Castromar, S. A.». Mide 3.240 metros cuadrados.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a nombre de doña Feliciano Alonso Zaballa al tomo 191, libro 127, folio 80 y finca N. 12.824.

H) Terreno en el sitio de Socobio de Arriba, en resámano, que linda: Norte, Sur y Este, «Urbanizaciones Castromar, S. A.», y Oeste, camino carretil. Mide 2.080 metros cuadrados. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a nombre de doña Feliciano Alonso Zaballa al tomo 191, libro 127, folio 79 y finca N. 18.823.

I) Un terreno a prado en Mioño, sitio de La Cruz, que linda: Norte y Este, camino carretil, y Sur y Oeste, «Urbanizaciones Castromar, S. A.». Mide 2.469 metros cuadrados.

Figura inscrito a nombre de doña Feliciano Alonso Zaballa en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 191, libro 127, folio 78 y finca N. 12.882.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Castro Urdiales.—Firmas ilegibles.

97/30240

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda Civil

EDICTO

Expediente número 204/95

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil, rollo de Sala número 204 de 1995, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1996, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 380/96. Ilustrísimos señores magistrados don Javier de la Hoz de la Escalera, don Miguel Fernández Díez y don José Manuel Fínez Ratón.

En la ciudad de Santander a 16 de octubre de 1996. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 594/93, rollo de Sala número 204/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Torrelavega, seguidos a instancia de «Agrupación Montañesa de Lubricantes, S. A.», contra «Mercamotor Cantabria, S. A.». En esta segunda instancia ha sido parte apelante «Agrupación Montañesa de Lubricantes, S. A.», representada por la procuradora señora Escudero Alonso y defendida por el letrado señor De las Cuevas Briones, y apelada «Mercamotor Cantabria, S. A.», en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que estimando como estimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Agrupación Montañesa de Lubricantes, S. A.», contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega, debemos revocar y revocamos íntegramente la misma para en su lugar, con estimación en igual forma de la demanda, condenar como condenamos a «Mercamotor Cantabria, S. A.» a que abone a la actora recurrente la suma de 1.721.123 pesetas, más sus intereses legales desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en la instancia, todo ello sin hacer especial imposición de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias de esta Secretaría de la Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada, al parte apelada, «Mercamotor Cantabria, S. A.», en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente, en Santander a 14 de noviembre de 1996.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

97/10418

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 98/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 98/96, instado por don Celestino García González contra la mutua «Asepeyo» y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1996 en cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Celestino García González contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social

Número Uno de Cantabria con fecha 14 de septiembre de 1995, a virtud de demanda seguida por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez, y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación a «Cargas y Descargas Velasco, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 4 de febrero de 1997.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

97/28000

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 240/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 240/96, instado por don Vicente del Campo Llorente contra la «Mutua Montañesa» y otros, sobre accidente, se ha dictado sentencia con fecha 15 de enero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Vicente del Campo Llorente, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, con fecha 14 de noviembre de 1995, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa» y «Madrazo, S. L.», sobre accidente y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Madrazo, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 29 de enero de 1997.—Firma ilegible.

97/21906

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 184/96

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 184/96, instado por don Santiago Rego Rodríguez, contra don Marcelino Coterillo Polanco y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Santiago Rego Rodríguez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, con fecha 3 de julio de 1995, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra don Marcelino Coterillo Polanco y otros, sobre cantidad, y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Inforcasa», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 28 de enero de 1997.—Firma ilegible.

97/21908

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 85/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 85/97, promovidas por don José Oslé González contra otros y «M. B. I. Vigilancia, S. A.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de marzo, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora se-

ñalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «M. B. I. Vigilancia, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/38891

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Corrección de errores

Expediente número 277/96

Apreciado error mecanográfico en los autos de prestación con número 277/96, ejecución número 12/97, publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 37, página 1.087 de 20 de febrero, se procede a su corrección publicándose íntegramente dichos autos:

«EDICTO

Expediente número 277/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de prestación seguidos a instancia de «Mutua Cyclops», contra la empresa de don Joaquín Arabaolaza Portilla e INSS y TGSS, con el número 277/96, ejecución número 12/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Joaquín Arabaolaza Portilla, previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 360.091 pesetas, más el 9% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 72.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que les señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remí-

tase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064001297.

Y para que sirva de notificación a don Joaquín Arabaolaza Portilla, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de enero de 1997.—El secretario (ilegible)».

97/20871

Santander, 20 de febrero de 1997.—El jefe del Centro de Información y Comunicaciones, Rafael Casuso Maté.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 187/96

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a las referidas demandadas, «Iniciativas Megar, Sociedad Limitada» y doña María José Díaz Pascua, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra las mismas despachada, si les conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declaradas en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de las demandadas, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, y que son, respecto a la demandada «Iniciativas Megar, S. L.» los saldos y depósitos que la misma pudiera tener en las principales entidades bancarias de Torrelavega y respecto a la demandada doña María José Díaz Pascua, las fincas registrales número 3.331 del Registro de la Propiedad Número Tres de Fuenlabrada, número 4.956 del Registro de la Propiedad Número Dos de Alcalá de Henares, número 14.269 del Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba y la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que dicha demandada percibe como empleada de la empresa «Eliosol, S. A.», con domicilio en la calle Princesa, 31, de Madrid.

Principal: 3.000.000 de pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.000.000 de pesetas.

Santander a 9 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/12304

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Expediente número 527/93

Doña Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del primera instancia número diez de Santander y su partido, Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 28 de noviembre de 1994.

La señora doña Silvia Cifrián Martínez, jueza sustituta de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Atlántico, S. A.», representada por la procuradora señora Álvarez Sastre y bajo la dirección del letrado señor Lobato de Blas, y de otra, como demandados, don José Antonio Patier Hernández y doña María Carmen Martínez Blanco, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Antonio Patier Hernández y doña María Carmen Martínez Blanco hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Atlántico, Sociedad Anónima» de la cantidad de 1.666.391 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don José Antonio Patier Hernández y doña María Carmen Martínez Blanco se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 21 de enero de 1997.—La secretaria, Cruz Gutiérrez Díez.

97/30268

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

Cédula de citación de remate

Expediente número 202/96

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo, en resolución dictada en autos de juicio ejecutivo número 202/96, promovidos a instancia del procurador señor Marino Alejo, en nombre

y representación de «Banco de Santander, S. A.», contra «Goyvan, S. L.» y don Joaquín Antonio Murcia Herrada, en reclamación de la cantidad de 400.000 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final se detallan. Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate a los demandados citados por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la LEC, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados

Al señor don Joaquín Antonio Murcia Herrada, mitad indivisa de la finca número 10.267, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al libro 96, tomo número 10.361, folio 211 del Ayuntamiento de Entrambasaguas y mitad indivisa de la finca número 9.706, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, libro 91, tomo 1.220 y folio 37 del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

De «Goyvan, S. L.», no constan bienes.

En Medio Cudeyo a 21 de enero de 1997.—La jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

97/22981

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958